



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

353

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-CM/MPH

Huancavelica, 20 de setiembre 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre 2022, el expediente de registro administrativo N° 15006-2022 de fecha 03 de agosto 2022, presentado por el señor Rómulo Cayllahua Paytán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien presenta recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el numeral 10 señala "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH., de fecha 08 de julio 2022, se aprueba la suspensión temporal del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica Ing. Rómulo Cayllahua Paytán, por el plazo de 30 días, por incapacidad física temporal, conforme al numeral 1 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31439;

Que, mediante Carta N° 009-2022-SGSGyG/MPH y Constancia de Notificación de fecha 20 de julio 2022, se procedió a notificar el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH que se hace mención en el considerando que antecede, al Sr. Rómulo Cayllahua Paytán Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31439, establece, que contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración, ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente;

Que, el señor Rómulo Cayllahua Paytán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante expediente administrativo de registro N° 15006-2022 de fecha 03 de agosto 2022, presenta el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH., de fecha 08 de julio 2022 y notificado con fecha 20 de julio 2022, donde se aprueba la suspensión temporal del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el plazo de 30 días calendario, a efectos de que se declare fundado en su oportunidad y se deje sin efecto en todo sus extremos, en mérito a los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto, adjuntando copia de DNI., Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, copia del Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH., Informe Médico de EsSalud Red Asistencial Huancavelica; y como principal argumento expone, que el Concejo Municipal ha valorado la simple sindicación de que el recurrente se encontraría con incapacidad física temporal, sin acreditar con documento fehaciente de fecha cierta y suscrito por un profesional idóneo que pueda certificar tal aseveración; en tal sentido, adjunta una copia fedatada del Informe Médico suscrito por el Dr. Ángel Caro Otárola, médico rehabilitador de la Red Asistencial de ESSALUD Huancavelica, en el que señala dentro de sus conclusiones, que el paciente Rómulo Cayllahua Paytán, ha adquirido estabilidad clínica, en condiciones y habilidades para desempeñarse en actividades laborales sin restricciones en la esfera cognitiva física y psicológica; y por lo tanto acredita, que el impugnante se encuentra en la capacidad física de continuar con sus labores en el despacho de alcaldía sin restricción alguna, desvirtuando la valoración que realizó el Concejo Municipal en la sesión de Concejo de fecha 05 de julio 2022;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión extraordinaria de fecha 19 de setiembre 2022, visto el recurso de reconsideración presentado por el señor Rómulo Cayllahua Paytán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, contra el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH., que aprueba la suspensión temporal del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el plazo de 30 días calendario; se realiza el debate respectivo donde manifiesta la regidora Yovana Quispe Paytán, señor presidente solo nos queda ratificar el acuerdo de la suspensión del señor alcalde; el regidor Simeón Suárez Acero menciona, esta reconsideración presentada por el señor alcalde no tiene argumento alguno, el abogado arguye que hubo problemas de procedimiento para la convocatoria a la sesión, asunto que no es motivo para cambiar nuestra decisión de suspensión, el informe médico en síntesis lo que dice es que el señor alcalde se está rehabilitando, pero no dice de ninguna manera que el señor está impedido para cumplir sus labores por las limitaciones físicas, el informe más bien hace evidente que el señor tiene ciertas limitaciones, tiene una disartria y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nicolás Nemecio Exco Tappa
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Juan Carlos Sandoval
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Yovana Quispe Paytán
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Genaro De la Cruz
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Arq. Yovana Quispe Paytán
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Arq. Yovana Quispe Paytán
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Juan Carlos Sandoval
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Simeón Suárez Acero
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Yovana Quispe Paytán
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Lic. Juan Carlos Sandoval
REGIDOR

está claro, entonces no hay argumentos para cambiar mi opinión y mi punto de vista respecto a la suspensión; el señor teniente alcalde manifiesta, en ningún momento hemos vulnerado ningún derecho del alcalde, el solicita que se respete las condiciones necesarias de acuerdo a la Ley N° 27444, pero el se olvida y vulnera todas las acciones administrativas y más al contrario ha alargado el plazo por más de dos meses y medio para convocar a esta sesión, eso es vulnerar prácticamente el debido proceso; el informe médico debe haber sido emitido por un médico cirujano y/o un neurólogo y no por un médico rehabilitador, hecho que totalmente transgrede la ética profesional de los médicos; en ese sentido el señor alcalde ha tenido un accidente cerebrovascular y está demostrado que el señor está en tratamiento, y debió solicitar sus vacaciones y ausentarse del Concejo Municipal, pero lamentablemente este señor por encima de su salud no ha querido alejarse de la municipalidad, por tal hecho hoy en día se encuentra muy mal de salud, si el estuviera en condiciones físicas, fisiológicas, emocionales, en estos momentos estaría conduciendo esta sesión y como sabemos desde el 13 de abril hasta la fecha no conduce las sesiones de Concejo y no comunica su estado de salud; como dice el médico rehabilitador sí el señor alcalde está en la capacidad porque no se encuentra en esta sesión, ningún vecino que viene a la municipalidad no lo encuentra presente; es así colegas, todo este documento que ha presentado es ilegal, más al contrario nosotros como Concejo Municipal deberíamos denunciar a este especialista en rehabilitación por faltar a la ética profesional; el regidor Freddy Cencia De la Cruz expresa, preocupa la no presencia del alcalde y su abogado a este Concejo; el señor teniente alcalde manifiesta, el mismo señor alcalde es quien ha convocado a esta sesión de Concejo, por tanto, él tenía todo el espacio suficiente para que pueda presentar sus argumentos, es la persona quien ha fijado el horario, si el está en condiciones físicas como dice el informe médico, el debería dirigir esta reunión; el regidor Juan Zanabria Olarte menciona, el señor alcalde debería estar presidiendo esta reunión, seguramente está en su terapia de rehabilitación tal como se evidencia del informe médico; el señor teniente alcalde refiere, el médico que ha emitido el informe médico no es de la especialidad y considera que no es el profesional idóneo, quien debería haber certificado tenía que ser un médico neurocirujano o un médico cirujano, entonces este señor alcalde ha abandonado el cargo, no solamente al Concejo, sino también a la municipalidad, este señor no va atender al pueblo, ya que su recuperación de su salud tomará mucho tiempo; entonces se pasa a la votación respectiva, acordándose por mayoría de votos de los señores regidores: Freddy Cencia De la Cruz, Yovana Quispe Paytán, Juan Zanabria Olarte, Simeón Suárez Acero, Elsa Carmen Benavente Salazar, desaprobar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, contra el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH; con la aprobación del regidor Hugo Saúl Rojas Yauri y con la abstención del regidor Nicolás Nemecio Encizo Taype; habiendo inasistido a la sesión los señores regidores: Santiago Ataypoma Gavián, Cancio Inga García y Rodrigo Roca Raymundo, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los señores regidores en la sesión extraordinaria de Concejo del día 19 de setiembre 2022, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESAPROBAR, el recurso de reconsideración presentado por el señor Rómulo Cayllahua Paytán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, contra el Acuerdo de Concejo N° 011-2022-CM/MPH., de fecha 08 de julio 2022 y notificado con fecha 20 de julio 2022, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la notificación del presente Acuerdo al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con las formalidades establecidas en Ley, y a la Gerencia Municipal y a las demás Instancias de su competencia, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica: www.munihuancavelica.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Huancavelica
 Calle Andrés Bello 1000
 Av. 28 de Julio 1000
 Calle 10 de Julio 1000
 Calle 10 de Julio 1000
 Calle 10 de Julio 1000
 Calle 10 de Julio 1000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Arq. Edgar Ruiz Villar
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Freddy Cencia De la Cruz
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Lic. Yovana Quispe Paytan
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Lic. Hugo Saúl Rojas Yauri
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Nicolas Nemecio Encizo Taype
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Lic. Juan Zanabria Olarte
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Lic. Simeón Suárez Acero
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
 Lic. Elsa Carmen Benavente Salazar
 REGIDOR